



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Radicado 630014003-008-2014-00452-00

Acumulado: 6300140030082017-00557-00

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar que se encuentra pendiente la realización del prorratio de las demandas acumuladas para la entrega de títulos. Así mismo le informo que revisado el portal de depósitos judiciales, se constató que existen por cuenta del proceso 2014-00452, depósitos que ascienden a la suma de \$1.756.248, según relación obrante en archivo pdf 008.

Sírvase proveer

Armenia, 23 de febrero de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Quindío, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés  
Auto Interlocutorio

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: EVERTH ANTONIO RAMIREZ HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: CHARLES WILSON AGUDELO CHAPARRO  
RADICADO: 63001400300820140045200

ACUMULADO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: DIANA MARIA ROJAS BOTERO  
DEMANDADO: CHARLES WILSON AGUDELO CHAPARRO  
RADICADO: 63001400300820170055700

Vista la anterior constancia secretarial, procede el despacho dentro de los procesos acumulados referenciados, a realizar el prorrateo de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pago, en la forma que a continuación se relaciona:

VALOR TOTAL TITULOS EXISTENTES SEGÚN CONSTANCIA SECRETARIAL	\$1.756.248
---	-------------

PRORRATEO

Para tal efecto se partirá de la última liquidación modificada por el despacho por auto del 09 de septiembre de 2019, cuyos intereses moratorios se liquidaron hasta el 21 de agosto de 2019.

RADICADO	V/R ULTIMA LIQUIDACION A 21-08-2019	PORCENTAJE	V/R CORRESPONDE
008-2014-00452-00	\$45.799.567,34	0.69%	\$1.211.811,12
007-2017-00557-00	\$20.436.292,22	0.31%	\$ 544.436,88
VALOR TOTAL ACUMULADO	\$66.235.859,56		

Conforme con lo anterior, se ordena que, por secretaría se proceda a la elaboración de las órdenes de pago en la proporción que a cada demandante le corresponda, y, se realice el fraccionamiento a que hubiere lugar, para tal efecto.

De otra parte, y, como quiera que, con posterioridad a la última liquidación aprobada, que data del 09 de septiembre de 2019, se entregaron depósitos judiciales en proporción de: (i) \$2.961.973,47, a favor del ejecutante del proceso 2014-00452; y (ii) \$1.321.666,53 a favor de la demandante del proceso 2017-00557, se requiere a las partes para que presenten la

liquidación actualizada de los créditos, en la cual deberán tener en cuenta los referidos abonos y los que mediante esta providencia se han ordenado.

Finalmente, se reconoce personería amplia y suficiente al doctor **IVAN DARIO RUBIANO VERA**, para actuar como apoderado judicial del señor **EVERTH ANTONIO RAMIREZ HERNÁNDEZ**, de conformidad con las facultades conferidas en el memorial poder visto en archivo pdf 007.

Consecuente con lo anterior, téngase por revocado el poder que inicialmente le fue conferido al doctor **JAIRO VELASQUEZ CORREDOR**, y, hágasele saber que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, podrá solicitar la regulación de honorarios, lo cual deberá hacer mediante incidente (Inciso 2º artículo 76 del Código General del Proceso).

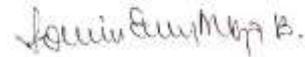
NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **27**  
**DE FEBRERO DE 2023**



SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c41d09c0824e2b351ea82082e7c63ab8cef4261464c5c4d4d3cf16d7294b95f**

Documento generado en 24/02/2023 08:08:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>